



Deutsche Bank

TABLA Nº 3

Nº	Nombre de la Compañía Emisora	Identificación Mercado	Código	Nombre del Banco Depositario	Dirección Internet	País	Casa de Actión	Valor Nominal por Actión	N.º de Acciones en circulación y fecha	Fecha de Inscripción en la Bolsa o Mercado	Ratio ADR/CEAR	Ratio Cobertura	Máximo Aprobado en CEDEAR
1	ABN AMRO HOLDING NV ADR	ABN	000937102	Morgan Guaranty Trust Company	www.abnamro.com	Holanda	ADR	DG 1.25	1.485.480.000 8/6/00	NYSE 21/5/87	1:1	1:1	700.000.000
2	AKZO NOBEL NV - Common shares ADR	AKZO	010199305	Morgan Guaranty Trust Company	www.akzonobel.com	Holanda	ADR	DG 5	285.888.000 31/05/00	NASDAQ 8/5/89	1:1	3:1	400.000.000
3	ALSTON S.A. ADR	ALS	021244108	Bank of New York	www.alstom.com	Francia	ADR	40,00 F	213.688.000 31/03/99	NYSE 22/6/88	1:1	2:1	200.000.000
4	BANK OF TOKYO MITSUBISHI LTD ADR	MBK	065579109	Bank of New York	www.btm.co.jp/index_e.htm	Japón	ADR	¥50,00	4.675.456.000 19/05/00	NYSE 8/9/89	1:1	1:1	2.000.000.000
5	BARCLAYS BANK plc ADR	BCS	06738E204	Morgan Guaranty Trust Company	www.barclays.com	Gran Bretaña	ADR	Sin valor nominal	389.500.000 27/06/00	NYSE 9/8/86	1:4	6:1	250.000.000
6	BRITISH AIRWAYS plc ADR	BAB	110419306	Morgan Guaranty Trust Company	www.british-airways.com	Gran Bretaña	ADR	Sin valor nominal	108.200.000 04/04/00	NYSE 11/2/87	1:10	3:1	15.000.000
7	CAOBURY SCHWEPPEs plc ADR	CSG	127209302	Morgan Guaranty Trust Company	www.caoburyschweppes.com	Gran Bretaña	ADR	Sin valor nominal	508.000.000 21/08/00	NYSE 2/5/98	1:4	1:1	50.000.000
8	CANON Inc. ADR	CANNY	138006309	Morgan Guaranty Trust Company	www.canon.com	Japón	ADR	Sin valor nominal	872.025.000 31/08/00	NASDAQ 1/12/70	1:1	2:1	800.000.000
9	CHINA TELECOM (Hong Kong) Ltd. ADR	CHL	169428108	Bank of New York	www.chk.com	Hong Kong	ADR	HK\$0,10	686.314.000 28/04/00	NYSE 22/10/97	1:20	6:1	100.000.000
10	DAIMLER CHRYSLER AG ADR	DCX	01668R123	Bank of New York	www.daimlerchrysler.com	Alemania	ADR	Sin valor nominal	1.015.793.000 01/02/99	NYSE 28/10/98	1:1	4:1	2.000.000.000
11	DEUTSCHE TELEKOM AG ADR	DT	251546105	Citibank N.A.	www.telekom.de	Alemania	ADR	Sin valor nominal	3.023.960.000 31/12/99	NYSE 18/11/96	1:1	3:1	4.000.000.000
12	ELF AQUILA ADR	ELF	288289105	Bank of New York	www.elf.fr	Francia	ADR	E 8	554.662.000 24/01/00	NYSE 16/4/91	2:1	4:1	2.000.000.000
13	FOMENTO ECONOMICO MEXICANO - FEMSA ADR	FMK	344419106	Citibank N.A.	www.femsa.com	México	ADR	Sin valor nominal	106.827.000 31/03/00	NYSE 11/5/98	1:1	2:1	4.500.000.000
14	FRANCE TELECOM S.A. ADR	FTE	35177Q105	Bank of New York	www.france telecom.fr/france/finance	Francia	ADR	E 4	1.024.616.000 31/12/99	NYSE 20/10/97	1:1	7:1	3.000.000.000
15	FRESENIUS MEDICAL CARE AG ADR	FMS	358029106	Morgan Guaranty Trust Company	www.fmc-ag.com	Alemania	ADR	US\$ 5	210.000.000 31/12/98	NYSE 17/9/96	3:1	1:1	300.000.000
16	FUJI PHOTO FILM COMPANY LTD ADR	FLUJY	359586302	Bankers Trust Company	home.fujifilm.com/index.html	Japón	ADR	¥50,00	514.626.000 31/3/00	NASDAQ 10/2/70	1:1	2:1	500.000.000
17	GRUPO ELEKTRA S.A. de C.V. ADR	EKT	40050A102	Bankers Trust Company	www.elektro.com.mx	México	GDR	Sin valor nominal	122.325.000 31/03/00	NYSE 5/2/84	1:10	1:1	2.000.000
18	AVENTIS S.A.	AVE	434390308	Bank of New York	www.aventis.com	Alemania	ADR	E 3,82	779.830.000 5/06/00	NYSE 7/8/99	1:1	2:1	700.000.000
19	HONDA MOTOR COMPANY ADR	HMC	438128308	Morgan Guaranty Trust Company	www.honda.co.jp/	Japón	ADR	¥50,00	487.207.000 31/03/00	NYSE 11/2/77	1:2	4:1	400.000.000
20	LVMH Moët Hennessy Louis Vuitton ADR	LVMFY	502441207	Bank of New York	www.lvmh.fr	Francia	ADR	10,00 F	489.893.000 15/06/00	NASDAQ 23/10/87	5:1	5:1	6.000.000.000
21	ING Group NV ADR	ING	456837103	Morgan Guaranty Trust Company	www.inggroup.com	Holanda	ADR	DG 1	983.005.000 31/05/00	NYSE 13/6/97	1:1	3:1	1.400.000.000



Deutsche Bank

Nº	Nombres de la Compañía Emisora	Identificación Mercado	Código	Nombres del Banco Depositario	Domicilio del Banco Depositario	Shutterstock Internet	País	Clase de Acción	Valor Nominal por Acción	Nº de Acciones en Circulación y Nota	Fecha de Inscripción en el Bróker o Mercado	Ratio Aprobación	Ratio Colateral/ADR	Ratio Cobertura/ADR	Ratio de Dividendos en Cash
22	ROYAL ALCOHOL NV ADR	AHO	50467303	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.alcohol.nl	Holanda	ADR	DG 0.5	753.537.000	NYSE	1:1	1:1	1:1	300.000.000
23	MATSUSHITA ELECTRIC INDUSTRIAL COMPANY LTD. ADR	MC	576879209	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.mel.co.jp	Japón	ADR	\$50,00	210.600.000	NYSE	1:10	14:1	14:10	100.000.000
24	MONTEDISON SPA ADR	MNT	612376707	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.montedisongroup.com	Italia	ADR	E 1	31.050.000	NYSE	1:10	1:1	1:10	20.000.000
25	NEC Corporation ADR	NIPNY	629050204	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.nec.co.jp/	Japón	ADR	\$50,00	24.001.000	NYSE	1:5	6:1	6:5	150.000.000
26	NIPPON TELEGRAPH AND TELEPHONE CORP. NTT ADR	NTT	6546241059	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.ntt.co.jp	Japón	ADR	2.809	31.050.000	NYSE	200:1	4:1	800:1	1.000.000.000.000
27	PECHINEY GROUP ADR	PY	705151207	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.pechiney.fr	Francia	ADR	E 15,25	160.986.000	NYSE	2:1	2:1	4:1	300.000.000
28	REUTERS GROUP PLC ADR	RTRSY	76132M102	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.reuters.com	Gran Bretaña	ADR	\$25,00	22.050.000	NYSE	1:6	4:1	4:6	6.000.000.000
29	ROYAL DUTCH PETROLEUM CO. ADR	RD	780257804	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.shell.com	Holanda	ADR	DG 1,25	27.060.000	NYSE	1:1	3:1	3:1	150.000.000.000
30	SANYO ELECTRIC COMPANY LIMITED ADR	SAWNY	803038306	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.sanyo.co.jp/	Japón	ADR	\$50,00	31.050.000	NYSE	1:5	3:1	3:5	70.000.000
31	SAP Aktiengesellschaft - Preferred Shares ADR	SAP	803054204	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.sap.com	Alemania	ADR	Sin valor nominal	525.072.000	NYSE	12:1	3:1	38:1	490.000.000
32	SONY CORPORATION ADR	SNE	835699307	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.world.sony.com/top.html	Japón	ADR	\$50,00	311.289	NYSE	1:1	11:1	11:1	2.000.000.000
33	TELECOM ITALIA S.P.A. Ordinary Shares ADR	TI	87827M106	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.telecomitalia.it	Italia	ADR	L. 1.000,00	912.128.000	NYSE	1:10	7:1	7:10	150.000.000
34	TELFONOS DE MEXICO S.A. I. Shares (TELMEX) ADR	TMK	879403780	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.telme.com.mx	México	ADR	Sin valor nominal	526.004.000	NYSE	1:1	6:1	6:1	700.000.000
35	TOTAL FINA S.A. - B Shares ADR	TOT	89151E109	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.total.com	Francia	ADR	E 10	1.448.363.000	NYSE	2:1	3:1	6:1	4.000.000.000
36	TOYOTA MOTOR CORPORATION ADR	TM	892331307	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.toyota.co.jp/index.html	Japón	ADR	\$50,00	290.000	NYSE	1:2	5:1	5:2	200.000.000.000
37	UNILEVER N.V. - NY Registry Shares ADR	UN	904767704	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.unilever.com	Holanda	ADR	Sin valor nominal	1.701.000	NYSE	1:1	3:1	3:1	800.000.000
38	EON AG ADR	EON	269760103	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.eon.com	Alemania	ADR	Sin valor nominal	31.050.000	NYSE	1:1	2:1	2:1	500.000.000
39	HTACHI LIMITED ADR	HIT	433578507	Citibank N.A.	111 Wall St. NY, NY 10043	www.hiachi.co.jp/	Japón	ADR	\$ 0,47	19.008.000	NYSE	1:10	8:1	8:10	20.000.000.000
40	COCA COLA FEMSA S.A. - I. Shares ADR	KOF	191241108	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.cocacole-femsa.com/mx/	México	ADR	Sin valor nominal	31.050.000	NYSE	1:10	1:1	1:10	20.000.000
41	GRUPO TELEFONIA S.A. ADR	TV	40049J206	Citibank N.A.	111 Wall St. NY, NY 10043	www.televisa.com	México	GRD	Sin valor nominal	153.784.000	NYSE	1:2	3:1	3:2	5.000.000.000



Deutsche Bank

Nº	Nombre de la Compañía Emisora	Identificación Mercado	Código ISIN	Nombre del Emisor Depositario	Domicilio del Emisor Depositario	Dirección Internet	País	Clase de Acción	Valor Nominal por Acción	Nº de Acciones en Circulación y Fecha	Fecha de Inscripción en la Bolsa o Mercado	Ratio ADR/Emisión	Ratio Dólar/ADR	Ratio Dólar/Emisión	Máximo Autorizado en Dólares
42	ITO-YOKADO COMPANY LIMITED ADR	ITCOY	465714301	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.ito-yokado.jp.co.jp/	Japón	ADR	\$50,00	415.708.000 31/05/00	NASDAQ 30/08/77	1:1	5:1	5:1	1.000.000.000
43	AMWAY JAPAN LTD. ADR	AJL	032341100	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.amway.com	Japón	ADR	Sin valor nominal	288.052.000 31/03/00	NYSE 29/08/94	2:1	1:1	2:1	250.000.000
44	POHANG IRON & STEEL COMPANY LIMITED ADR	PKX	730450103	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.poco.co.kr	Corea	ADR	KW 5000	385.924.000 20/01/00	NYSE 14/10/94	4:1	2:1	8:1	1.000.000.000
45	SOUTH KOREA (BK) TELECOM COMPANY LTD ADR	SKM	784407108	Citibank N.A.	111 Wall St. NY, NY 10043	www.sktelcom.com	Corea	ADR	KW 5000	802.377.000 18/05/00	NYSE 27/06/96	90:1	2:1	180:1	50.000.000.000
46	INTERNET INITIATIVE JAPAN INC ADR	IJI	460597109	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.iji.ad.jp	Japón	ADR	Sin valor nominal	42.380.000 31/03/00	NASDAQ 04/08/99	2000:1	5:1	10.000:1	200.000.000.000
47	TREND MICRO INCORPORATE ADR	TMIC	89468H107	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.trendmicro.co.jp	Japón	ADR	\$50,00	651.240.000 31/05/00	NASDAQ 08/07/99	10:1	1:1	10:1	3.000.000.000
48	KOREA TELECOMMUNICATIONS CORP ADR	KTC	500637103	Citibank N.A.	111 Wall St. NY, NY 10043	www.kt.co.kr	Corea	ADR	KW 5000	624.400.000 05/07/99	NYSE 26/05/99	2:1	4:1	8:1	2.000.000.000
49	CEMEX S.A. de C.V.	CX	151290889	Citibank N.A.	111 Wall St. NY, NY 10043	www.cemex.com	México	ADR	Sin valor nominal	289.969.000 31/03/00	NYSE 09/99	1:5	1:1	1:5	25.000.000
50	AXA ADR	AXA	54335107	Bank of New York	101 Barclay St. NY, NY 10286	www.axa.com	Francia	ADR	Sin valor nominal	794.710.000 19/06/00	NYSE 08/96	2:1	3:1	6:1	2.000.000.000
51	BANCO BELBAO VEZAYA ARGENTARIA S.A. ADR	BBV	59468208	Bank of New York	102 Barclay St. NY, NY 10287	www.bbva.es/BBV	España	ADR	€0,49	3.152.563.000 12/06/00	NYSE 12/88	1:1	1:1	1:1	1.000.000.000
52	BRITISH ENERGY plc ADR	BEY	110795304	Morgan Guaranty Trust Company	61 Wall St. NY, NY 10281	www.british-energy.com/investors	Gran Bretaña	ADR	Sin valor nominal	155.175.000 08/04/00	NYSE 12/99	1:4	1:1	1:4	15.000.000
53	HSBC HOLDINGS plc ADR	HBC	404280405	HSBC Bank U.S.A.		www.hsbc.com	Gran Bretaña	ADR	£5,00	1.706.200.000 9/06/00	NYSE 07/99	1:5	2:1	2:5	300.000.000
54	SGS CARBON AG ADR	SGG	784188203	Bank of New York	102 Barclay St. NY, NY 10287	www.sglcarbon.com/ir/	Alemania	ADR	Sin valor nominal	63.690.000 31/12/99	NYSE 06/96	3:1	1:1	3:1	2.500.000
55	SKF AB ADR	SKFR	784375404	Citibank N.A.	111 Wall St. NY, NY 10043	www.skf.com/investors	Suecia	ADR	12,50 kr	64.581.000 31/03/00	NASDAQ 05/99	1:1	1:1	1:1	30.000.000
56	TAG Heuer International S.A. ADR	THW	87373105	Morgan Guaranty Trust Company	60 Wall St. NY, NY 10280	www.tagheuer.com	Suiza	ADR	Sfr. 10,00	53.840.000 31/12/98	NYSE 27/09/96	10:1	1:1	10:1	3.000.000.000

DEUTSCHE BANK S.A.

TUCUMAN 1 - PISO 14º - CAPITAL FEDERAL

**TERMINOS Y CONDICIONES DEL
PROGRAMA DE EMISION DE
CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS
ESCRITURALES REPRESENTATIVOS DE
AMERICAN DEPOSITORY RECEIPTS ("ADRs") DE VALOR
NOMINAL DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ADRs¹—
CADA UNA, EMITIDAS EN FORMA ESCRITURAL
Y QUE RIGEN EL DEPOSITO ENTRE
DEUTSCHE BANK S.A. ("EL BANCO") Y LOS
TITULARES DE CERTIFICADOS DE DEPOSITO ARGENTINOS
("CEDEARs") EMITIDOS CONFORME A LA RESOLUCION
GENERAL N° 291 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES
Y AUTORIZADOS A LA OFERTA PUBLICA Y COTIZACION
POR LA COMISION NACIONAL DE VALORES ("CNV") Y
LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES ("BCBA")**

Este Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos ha sido aprobado por Res. C.N.V. N° 13.551 del 22 de Septiembre de 2000.

Monto Máximo Admitido del Programa de Emisión de CEDEARs aprobado por la C.N.V.: ² — de CEDEARs.

Cada Certificado de Depósito Argentino (CEDEAR) representa ³ — ADR(s)

EL CEDEAR NO REPRESENTA TITULOS VALORES SINO UNA CERTIFICACION DE LA EXISTENCIA EN DEPOSITO DE LOS TITULOS VALORES A FAVOR DE DEUTSCHE BANK S.A.

Sociedad emisora de los ADRs representados por el CEDEAR:

4

Domicilio de la sociedad emisora:

5

Lugar, fecha y organismo que otorgó la autorización de cotización de los ADRs: Nueva York, Estados Unidos de América, Securities and Exchange Commission, ⁶ —, Bolsa de Comercio de Nueva York, ⁷ —.

Nombre y domicilio del Banco Custodio y Lugar donde se encuentran depositados los ADRs representados por el CEDEAR: DEUTSCHE BANK, AG, SUCURSAL NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, 31 West 52nd. Street, N.Y. N.Y.

1 A completar en cada Programa de CEDEAR con la información de la Tabla General relativa a la sociedad emisora de las acciones subyacentes representadas por los CEDEAR.

2 Idem nota anterior.

3 Idem nota anterior.

4 Idem nota anterior.

5 Idem nota anterior.

6 Idem nota anterior.

7 Idem nota anterior.

DEUTSCHE BANK S.A., con domicilio en Tucumán 1, piso 14º, Capital Federal (en adelante el "Banco"), ha establecido este Programa de CEDEARs el que se regirá por los siguientes Términos y Condiciones:

(i) a la fecha de emisión de cada CEDEAR se habrán depositado con el Banco a través del Banco Custodio los ADRs arriba descriptos o una evidencia del derecho a recibirlos en el caso de la cláusula 7;

(ii) a la fecha de emisión de cada CEDEAR éste representará un ADR depositado o que se reputa depositado bajo el presente en los términos del inciso (i) precedente y de la cláusula 7 de estos Términos y Condiciones, según el caso;

(iii) cada CEDEAR emitido representará la cantidad de ADRs y cualesquiera y todas los ADRs, participaciones, títulos, efectivo y/u otros bienes en poder de el Banco en reemplazo o además de los citados (conjuntamente, los "Títulos Depositados") según se establece en el presente; y

(iv) El Titular registrado en el Registro Escritural del Programa de Emisión de CEDEARs es el Titular del CEDEAR emitido y, salvo expresa disposición en contrario establecida en estos Términos y Condiciones, contra la solicitud y registración de su cancelación en la Oficina de Global Custody de el Banco ubicada en Tucumán 1, piso 12º de la Capital Federal, con la intervención del Agente de Registro, mediante la documentación requerida por estos, y contra el pago de las comisiones y gastos estipulados en estos Términos y Condiciones, tiene derecho al canje irrestricto por los ADRs que representa el CEDEAR, a opción del Titular y de conformidad con las leyes y reglamentaciones gubernamentales aplicables:

(1) a la entrega en la oficina del Banco Custodio de el Banco, a una persona especificada por el Titular, de la cantidad de Títulos Depositados representados por el presente o de la evidencia del derecho a recibirlo, o
(2) al envío, con cargo y a riesgo del Titular, de los Títulos Depositados a dicho Titular a la Oficina de Títulos de el Banco.

(v) En ningún caso el Banco otorgará al Titular, y en particular en los supuestos de los artículos 12 y 13, mayores derechos que los que el Banco posea como Titular de los Títulos Depositados (ADRs).

(vi) La adquisición de la titularidad del CEDEAR por cualquier causa importará la aceptación plena de estos Términos y Condiciones de Emisión, que regirán el Programa de Certificados de Depósito Argentinos.

El término "Titular" significa cualquier persona que se encuentre inscrita como tal en el Registro Escritural del Programa de CEDEARs que como Agente de Registro actualmente lleva la Caja de Valores S.A. por cuenta y orden de el Banco. El término "Ley de Títulos de 1933" significa la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933, con sus modificaciones periódicas. El término "Títulos Depositados" significa los ADRs depositados conforme a los Términos y Condiciones del Programa, actualmente o en el futuro emitidos. El término "ADRs" significa los Certificados de Depósito en Custodia o American Depositary Receipts emitidos en los Estados Unidos de América por cada una de las sociedades emisoras y que representan, a su vez, Acciones de Depósito en Custodia o American Depositary Shares ("ADSs") que representan las acciones subyacentes. El término "Acciones" significan las acciones subyacentes, actualmente o en el futuro emitidas, en circulación, totalmente integradas, no sujetas a pagos adicionales, libres de todo derecho de preferencia de los tenedores de Acciones en circulación o los certificados provisorios representativos de dichas Acciones representadas por los Títulos Depositados (ADRs).

1. Comprobante de la registración del CEDEAR. El Comprobante que emita el Agente de Registro (o el Banco si así lo decidiera en el futuro) será uno de una emisión continua de Comprobantes, que evidenciará la inscripción a favor del Titular de CEDEARs, todos ellos representativos de derechos de igual tenor respecto de los Títulos Depositados, y emitidos o a ser emitidos en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs establecidos en el presente, los que regirán el acuerdo permanente por parte de el Banco respecto de los depósitos iniciales y también los derechos de los Titulares de CEDEARs con posterioridad a dichos depósitos. El Banco no aceptará en depósito con conocimiento cualesquiera ADR que deban ser registradas bajo las disposiciones de la Ley de Títulos de 1933 sino se encuentra entonces vigente una declaración de registro respecto de las Acciones en cuestión. El Banco no asume responsabilidad con respecto a la validez sustantiva de la emisión de los Títulos Depositados o el valor sustantivo y de mercado de los Títulos Depositados, entendiéndose por validez sustantiva la legalidad de la emisión, por valor sustantivo el valor intrínseco de los Títulos Depositados, y por valor de mercado el valor de cotización bursátil.

1.2. Banco Custodio. El Banco Custodio es aquél en el cual se hallan depositados los Títulos Depositados representados por los CEDEARs, y designado más arriba en estos Términos y Condiciones. El Titular del CEDEAR acepta, por el hecho de su adquisición conforme a los Términos y Condiciones de Emisión, que el depósito de los Títulos Depositados sea llevado en el futuro, si así lo decidiera el Banco, en lugar de la Sucursal Nueva York del Banco Custodio actualmente designado: (i) en otra agencia o sucursal de Deutsche Bank A.G. en los Estados Unidos de América; (ii) o en la Caja de Valores S.A. de la Ciudad de Buenos Aires; (iii) en el Depositario Central del país de emisión. Cualquier otra modificación de la

entidad designada como Banco Custodio para el depósito de los títulos depositados requerirá la conformidad de la mayoría absoluta de los CEDEARs del Programa y su previa comunicación a la CNV de acuerdo a lo dispuesto por el art. 98 de las Normas 1997 (t. s. Res. 291/97, reenumerado por RG 344/99). Se acreditará la conformidad por asamblea de titulares o en forma individual probando más allá de toda duda razonable la aproximada simultaneidad de la consulta. En caso de efectuarse la asamblea, se regirá por las normas de la asamblea extraordinaria de la Ley 19.550, con las siguientes especificaciones: (i) se comunicará por nota a cada titular; o por aviso, a opción del Banco; (ii) la segunda convocatoria se realizará media hora después de fracasada la primera. La modificación será efectiva sólo 30 días después de su aprobación.

1.3. Banco Depositario. El Banco Depositario es aquél en el que se encuentran depositados las Acciones, cuyo nombre y dirección se encuentra detallado en la Tabla N° 3.

2. Retiro de los Títulos Depositados. La cancelación de los CEDEARs y el retiro de los Títulos Depositados solamente podrá suspenderse (i) debido a demoras temporarias ocasionadas por el cierre (bloqueo) de los libros de registro de el Banco (o de su Agente de Registro) o del emisor de los Títulos Depositados o el depósito de Acciones en relación con la votación en una asamblea de accionistas o el pago de dividendos; (ii) debido al pago de comisiones, impuestos y cargos similares; (iii) debido al cumplimiento con leyes argentinas, de los Estados Unidos de América u otros países extranjeros o con reglamentaciones gubernamentales relacionadas con los Certificados o con el retiro de Títulos Depositados; o (iv) debido a cualquier otra razón especificada en el párrafo (A)(1) de las Instrucciones Generales del Formulario F-6 de la Securities and Exchange Commission (Registration Statement de acuerdo a la Ley de Títulos de 1933), de tanto en tanto en vigencia, o de cualquier otra disposición que la suceda prorrogándose en tal caso los plazos para la entrega de los Títulos Depositados.

3. CEDEARs. Títulos Valores Escriturales. Registración de los Titulares. Transmisión y Registración de otros derechos. El Banco llevará un Libro de Registro por intermedio de la Caja de Valores S.A. (el "Agente de Registro") (o bien en forma directa o a través del agente que designe en el futuro) en el cual se inscribirán las cuentas de sus titulares, sus transmisiones y otros gravámenes y derechos sobre los títulos de acuerdo al régimen legal aplicable (en la actualidad Leyes 24.587 y supletoriamente 19.550). Las registraciones se efectuarán acompañando los debidos instrumentos y contra el pago de fondos suficientes para hacer frente a las comisiones y gastos de el Banco, a cualesquiera impuestos aplicables y demás cargas gubernamentales, previo cumplimiento de las reglamentaciones, si hubiera, establecidas por el Banco al efecto. Tales reglamentaciones, de existir en el futuro, serán las relativas a la acreditación de personería y certificación de la misma, información o documentación impositiva requerida conforme a la legislación aplicable, retenciones, u otros aspectos de procedimiento similares a los ejemplificados conforme a la normativa aplicable. El Banco podrá cerrar los libros de registración y transferencia en cualquier momento o de tanto en tanto cuando estime adecuado hacerlo en relación con el cumplimiento de sus deberes bajo el presente, sujeto a las disposiciones del Artículo 2. Las solicitudes de transferencia que no se realicen por intermedio del mercado bursátil se efectuarán al Banco conforme al Modelo de Formulario anexo a estos Términos y Condiciones.

4. Constancia de Ciudadanía o Residencia. El Banco podrá solicitarle a cualquier Titular de CEDEARs o a cualquier persona que presente títulos a efectos de su depósito contra la emisión de CEDEARs que presente de tanto en tanto las constancias de ciudadanía o residencia y toda otra información, por medio de una declaración jurada u otro medio y que otorgue los certificados y demás instrumentos que sean necesarios o adecuados para cumplir con cualesquiera leyes o reglamentaciones relacionadas con la emisión o transferencia de CEDEARs, con la recepción o distribución de dividendos u otros bienes, con los impuestos que les son aplicables o con los Títulos Depositados y el Banco podrá negarse a emitir o registrar la transferencia o cancelación de cualquier CEDEAR o a pagar los dividendos o entregar los bienes, los Títulos Depositados del Titular, u otra persona, según el caso, que no presente las citadas constancias, certificados o instrumentos.

5. Transmisión y Registro de Titularidad. La transmisión del CEDEAR y el registro de su Titular sólo tendrá efectos frente a el Banco desde la fecha de su registración. El Banco considerará (sin tener en cuenta ninguna notificación en contrario salvo la registración de la transferencia) a la persona a cuyo nombre está registrado el CEDEAR en los libros de el

Banco llevados por el Agente de Registro como su titular absoluto a efectos de determinar las personas con derecho a los dividendos u otras distribuciones o a cualquier notificación conforme a los términos del presente o a otros efectos.

6. Restricciones al Otorgamiento, Transferencia, o Cancelación de CEDEARs. Sujeto a las disposiciones del Artículo 2 del presente, la registración y en su caso emisión de un CEDEAR contra el depósito de ADRs en general o contra el depósito de ciertos ADRs en particular podrá ser suspendido; o podrá negarse el registro de la transferencia o cancelación de CEDEARs en ciertas instancias o el registro de transferencia de CEDEARs en circulación en general podrá ser suspendido durante cualquier periodo en que estén cerrados los libros de el Banco o, si cualquier acción tal fuera considerada necesaria o aconsejable por el Banco en cualquier momento o de tanto en tanto en razón de un requerimiento legal, gubernamental o público o bajo cualquier disposición de los Términos y Condiciones del CEDEAR o por cualquier otra circunstancia grave o extraordinaria que tornara necesario o aconsejable suspender momentáneamente el registro de emisión, cancelación y transferencia (tales como interrupción momentánea de las comunicaciones internacionales, huelgas, conflictos internacionales o circunstancias imprevistas similares). Tampoco se emitirán nuevos CEDEARs si excedieran el monto autorizado del Programa por la CNV y la BCBA. La emisión y cancelación de CEDEARs se efectuará sólo en bloques equivalentes a múltiplos de un ADR representado por los CEDEARs, sin perjuicio de su negociación secundaria por unidades.

7. Pre-Emisión de CEDEARs. No obstante cualquier otra disposición de estos Términos y Condiciones, el Banco podrá emitir e inscribir CEDEARs con anterioridad a la recepción de los ADRs (cada una de dichas transacciones individualmente una "Pre-Emisión"), en los Términos y Condiciones del Contrato de Pre-Emisión que formalice en el futuro, siempre y cuando dicho contrato obtenga la autorización previa de la CNV, de acuerdo a lo previsto en el art. 97 de las Nuevas Normas de la CNV (Res. Gral. N° 291 del 10-7-97, reenumerado por RG 344/99).

8. Responsabilidad impositiva del Titular. El Banco no será responsable de impuestos, valuaciones o cargas gubernamentales ni de valuaciones o cargas societarias pagaderas respecto de los Títulos Depositados, empero una parte proporcional de todos y cada uno de ellos, ya sea que dicho impuesto, valuación o carga resulte pagadera en razón de cualquier impuesto, ley, disposición de un instrumento orgánico, estatuto, reglamentación u otra norma presente o futura, de la República Argentina o un país extranjero, será pagadera por el Titular del CEDEAR a el Banco en cualquier momento al serle solicitado. Ante la falta de pago de dicho monto por el Titular del CEDEAR el Banco podrá retener dividendos u otras distribuciones o podrá vender para la cuenta de dicho Titular la totalidad o una parte de los Títulos Depositados que están representados por los CEDEARs, y podrá aplicar dichos dividendos y demás distribuciones o el producido de dicha venta al pago del impuesto, valuación o carga, entendiéndose que su Titular seguirá siendo responsable por cualquier monto faltante.

9. Declaraciones y Garantías. Cada persona que presente ADRs a efectos de su depósito por el solo hecho de su presentación declara y garantiza que dichos ADRs y las Acciones y, según corresponda, que cada CEDEAR por consiguiente, están válidamente emitidos, totalmente integrados, que no son objeto de cargas adicionales y que están libres de todo derecho de preferencia y que la persona que efectúa dicho depósito está debidamente autorizada a hacerlo, y que se trata de ADRs libres de todo gravamen, en el pleno e irrestricto ejercicio de sus derechos, y de libre disponibilidad. Cada una de dichas personas por el solo hecho de la presentación de ADRs a los efectos de su depósito declara y garantiza que no es obligatorio registrar los ADRs bajo la Ley de Títulos de 1933 en relación con la oferta o venta de los mismos en los Estados Unidos. Las declaraciones y garantías subsistirán el depósito de dichos títulos y la emisión de los CEDEARs.

10. Estipulaciones Adicionales. El CEDEAR se ha emitido con sujeción a estos Términos y Condiciones, aprobados por la CNV y la BCBA, y publicados en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de fecha ⁸—, a cuyas disposiciones deberán ajustarse y someterse en forma expresa todos los derechos del Titular del CEDEAR, entendiéndose que todos dichos Términos y Condiciones forman parte del acuerdo evidenciado por la adquisición del CEDEAR, circunstancia que ha sido plenamente aceptada y aprobada por el Titular del CEDEAR por el solo hecho adquirir su titularidad.

⁸ El día de la fecha.

11. Información Disponible. A partir de la emisión del CEDEAR de acuerdo a lo previsto en estos Términos y Condiciones, se presenta en forma permanente a la CNV y se pone a disposición de los titulares de CEDEARs la totalidad de la información y documentación establecida en el Artículo 101 (reenumerado por RG 344/99 de la CNV) de las Nuevas Normas de la CNV (texto aprobado por Res. Gral. N° 291 del 10-7-97, B.O. 24-7-97) a través del acceso al sistema EDGAR de la Securities and Exchange Commission (SEC) www.sec.gov y mediante el acceso a la dirección de Internet www.db.com/cedear, provista por el Banco y a través de la cual se tendrá acceso directo a la página Internet de cada una de las sociedades emisoras, información y documentación que se proporcionará en forma permanente durante la totalidad del plazo de vigencia del Programa de Emisión de CEDEARs y hasta su conclusión y cancelación. Todos los citados documentos están disponibles para su consulta y obtención de copias por parte de los Titulares de los CEDEARs en la dirección de Internet antes mencionada.

Asimismo y de acuerdo a la reglamentación vigente de la Securities and Exchange Commission (SEC) para emisores de ADRs el Banco se responsabiliza a entregar en la BCBA una copia impresa de los balances de aquellas empresas que luego de seis (6) meses de cerrados sus estados contables los mismos no hayan sido publicados en la respectiva dirección de Internet.

12. Notificaciones - Derechos de Voto. No pesa sobre el Banco obligación alguna de cursar una notificación al Titular del CEDEAR acerca de una asamblea de accionistas ni está obligado a enviarles ninguna comunicación o informe cursado por el emisor de los Títulos Depositados (en adelante el "Emisor") o por el Depositario, o a informar a uno u otro acerca de cualquier otro asunto relacionado con el Emisor, salvo en la forma expresamente establecida en el presente. El Banco acuerda poner a disposición de los Titulares de CEDEARs a efectos de su consulta e inspección en la Oficina de Títulos todas las comunicaciones e informes recibidos por el Banco o cualquier agente, designatario, custodio o corresponsal de el Banco que hubieran sido cursados por el Emisor o por el Depositario y (a) que hubieran sido recibidos por el Banco como tenedor de los Títulos Depositados; y (b) que hubieran sido puestos a disposición de los tenedores de dichos Títulos Depositados por el Emisor o por el Depositario, por un plazo razonable que no excederá de un (1) año desde su recepción. Los informes y comunicaciones estarán redactados en el idioma en que hubieran sido recibidos por el Banco de manos del Emisor o del Depositario.

Ante una solicitud escrita del Titular de los CEDEARs con la anticipación requerida en los plazos establecidos por el Banco para su ejercicio y el pago de los gastos necesarios, el Banco dedicará todo esfuerzo razonable para ejercer todos los derechos de voto entonces vigentes respecto del número de ADRs depositados representados por los CEDEARs de conformidad con la solicitud arriba mencionada.

Los CEDEARs representativos de los ADRs emitidos por las siguientes sociedades no otorgan derecho de voto: LM. Ericsson Telephone Co., Nokia Corporation y Norsk Hydro ASA.

El Banco, asimismo, remitirá a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires un aviso comunicando la realización de las asambleas de accionistas del emisor de los Títulos Depositados para la publicación en su Boletín.

13. Distribuciones de dividendos y otros accesorios. Hasta la resolución del acuerdo evidenciado por la emisión del CEDEAR de conformidad con los términos y condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs, el Banco deberá distribuir o poner de otra forma a disposición del Titular, en cualquier momento y en la forma que éste determine, todo dividendo en efectivo, demás distribuciones en efectivo, distribución de acciones, derechos de suscripción u otros, o cualquier otra distribución respecto del monto de Títulos Depositados representados por los CEDEARs, netas o luego del pago de las comisiones y gastos del Banco a que se hace mención más adelante en el Artículo 20, y de la retención de cualesquiera impuestos aplicables; estableciéndose, sin embargo, que el Banco no efectuará distribución alguna que, a criterio del asesor legal, podría importar una violación de la Ley 17.811 de la República Argentina, de la Ley de Títulos de 1933 o de cualquier otra legislación aplicable y, en tales casos, el Banco podrá vender los ADRs, derechos de suscripción u otros derechos, títulos o demás bienes. Si el Banco optara por no realizar la citada distribución, notificará a los Titulares acerca de la disposición de los mismos y del producido de dicha venta. Todos los dividendos u otras distribuciones recibidos por el Banco serán distribuidos en dólares esta-

dounidenses. En lugar de distribuir fracciones de acciones, el Banco podrá, a su criterio, vender títulos o bienes por un monto igual al total de cualesquiera fracciones de acciones. El Banco tendrá facultades discrecionales en cuanto al procedimiento a ser seguido al poner a disposición del Titular derechos de suscripción u otros derechos o al disponer de dichos derechos en representación de cualquier Titular poniendo a disposición de dicho Titular el producido neto de la disposición efectuada, estableciéndose que si en virtud de los términos de dicha oferta de derechos o por cualquier otra razón no fuera lícito para el Banco el poner derechos de suscripción a disposición de cualquier Titular o el disponer de dichos derechos poniendo el producido neto de la venta de dichos derechos a disposición de dicho Titular, el Banco podrá permitir la caducidad de los derechos. Las ventas de derechos de suscripción o de otros derechos, de títulos u otros bienes por parte de el Banco podrán concretarse en la ocasión y forma que el Banco estime aconsejables y, en dicho caso, el Banco deberá distribuir al Titular del presente el producido neto previa deducción de todas las comisiones y gastos de el Banco descriptas más adelante en el Artículo 20 y de todas las retenciones impositivas u otras cargas gubernamentales aplicables. Igualmente el Banco, si lo considera a su criterio aconsejable en virtud de las características legales del derecho de suscripción y las condiciones de mercado de la emisión, y no fuera posible su enajenación y puesta a disposición del producido neto, podrá emitir certificados accesorios al CEDEAR representativos del derecho de suscripción.

Si el Banco determinara a su exclusivo criterio que alguna de las distribuciones en efectivo no es convertible en su totalidad o respecto de los Titulares de una porción de los CEDEARs sobre una base razonable en dólares estadounidenses disponibles en la Ciudad de Buenos Aires, o si cualquier aprobación o permiso requerido de cualquier gobierno o repartición a efectos de dicha conversión fuera negado o no fuera obtenido dentro de un plazo razonable, el Depositario podrá, a su criterio, realizar la conversión y distribución en dólares estadounidenses con el alcance posible para los Titulares con derecho a ello, en la ocasión y al tipo de cambio para la conversión de divisas que el Banco estime adecuados y respecto de cualquier moneda no convertida o convertible (i) la distribuirá a los Tenedores con derecho a ello; o (ii) la conservará para las respectivas cuentas de dichos Tenedores y otorgará las registraciones adecuadas u otros instrumentos representativos de derechos a recibir dicha moneda extranjera. El Banco se ajustará en todos los casos a la legislación vigente en materia cambiaría en la República Argentina.

El Banco remitirá a la BCBA un aviso informando la distribución para la publicación en su Boletín.

El Banco se reserva el ejercicio de sus facultades conforme a lo establecido en los párrafos precedentes del presente artículo. Sin perjuicio de ello, el Banco seguirá estas pautas en los siguientes casos:

a) **Dividendos. Efectivo y títulos.** Los dividendos en títulos serán pagados mediante la emisión de nuevos CEDEARs, siempre que los dividendos puedan ser pagados en CEDEARs enteros. Los lotes pequeños ("odd lots") de dividendos en ADRs que sólo permitan la emisión de fracciones de CEDEARs serán enajenados y distribuidos en efectivo a los titulares de los CEDEARs.

b) **Derechos de suscripción.** El Banco enajenará los derechos de suscripción y distribuirá su producido neto de gastos a los titulares de los CEDEAR cuando ello sea posible.

c) Los titulares de los CEDEARs que deseen recibir ADRs o acciones en lugar de efectivo en los casos previstos en los par. a) y b) podrán cancelar los CEDEARs y la posesión de los Títulos Depositados, conforme lo previsto en el artículo 2 de estos Términos y Condiciones.

14. Fechas de Registro. Cuando se tome exigible cualquier dividendo en efectivo u otras distribuciones en efectivo o cuando se realicen distribuciones que no sean en efectivo o cuando se emitan derechos respecto de los Títulos Depositados o cuando el Banco sea notificado de cualquier asamblea de tenedores de ADRs o de otros Títulos Depositados o cuando sea necesario a criterio del Banco determinar los Titulares de CEDEARs, el Banco fijará una fecha de registro par la determinación de los Titulares en general o para la determinación de los Titulares de CEDEARs que tendrán derecho a recibir los dividendos, distribuciones o derechos o el producido neto de la venta de los mismos, o a impartir instrucciones para ejercer derechos de voto en cualquiera de dichas asambleas. La solicitud de registración en el registro de la transferencia del CEDEAR con posterior-

ridad a cualquier fecha de registro y con anterioridad a la fecha de pago, distribución o asamblea no afectará el derecho del Titular registrado de recibir el pago o distribución en dicha fecha de registro o de indicar la forma en que habrán de votarse los Títulos Depositados representados por el presente. La fecha de registro coincidirá con la fecha de registro establecida en el domicilio de la emisora de los Títulos Depositados, excepto en los casos en que se requiera una anticipación mayor y así sea informado por el Banco al Agente de Registro.

15. Envío y Entrega de los Títulos Depositados En cualquier momento el Banco podrá, a su criterio, disponer el envío parcial o total de los Títulos Depositados, con cargo a los Titulares de los CEDEARs, a la Oficina de Títulos de el Banco para que sean conservados por el Banco, en cuyo caso su Titular, en lugar de la opción establecida en los incisos (1) y (2) del párrafo (iv) de la pág. 4 de estos Términos y Condiciones, podrá (i) recibir sin costo adicional alguno en la Oficina de Títulos, o (ii) recibir, con cargo a dicho Titular, para o para la orden de dicho Titular en el domicilio informado por dicho Titular al Banco por escrito, el monto de Títulos Depositados representados por el presente contra la cancelación del CEDEAR, previo pago de las comisiones, impuestos y cargos que resulten aplicables. El Banco no incurrirá en responsabilidad alguna para con el Titular del CEDEAR en razón de dicho envío o falta de envío de alguno o la totalidad de los Títulos Depositados en los casos en los cuales el envío se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor.

16. Cambios que Afectan a los Títulos Depositados. De ocurrir (i) cualquier cambio en el valor nominal o a la par o una división, combinación u otra forma de reclasificación de los Títulos Depositados; o (ii) cualquier recapitalización, reorganización, venta de activos, liquidación, intervención, quiebra, fusión por absorción, fusión propiamente dicha que afecte a o de la cual sea parte de la sociedad emisora, entonces y en cualquiera de dichos casos el Banco podrá canjear o entregar los Títulos Depositados y aceptar y mantener bajo el presente en reemplazo de ellos otros ADRs, acciones, títulos, efectivo o bienes a ser emitidos o entregados en lugar o canje o a ser distribuidos o pagados respecto de dichos Títulos Depositados.

Ante un canje o entrega del tipo citados, el Banco podrá a su solo criterio cancelar el CEDEAR (contra el pago de las comisiones y gastos de el Banco y de todos los impuestos y cargas gubernamentales o de otra índole aplicables) en canje de uno o más CEDEARs del mismo tenor que el CEDEAR cancelado, describiendo en forma expresa los nuevos ADRs, acciones, títulos, efectivo u otros bienes. En cualquiera de estos casos el Banco podrá fijar la fecha a partir de la cual el CEDEAR solamente conferirá a su Titular el derecho a recibir dicho nuevo CEDEAR o CEDEARs.

Si cualquiera de los Títulos Depositados fueran instrumentos rescatables, el Banco tendrá los derechos que se establecen en el párrafo anterior. El Banco enviará por correo una notificación (pudiendo a su opción publicar avisos) de cualquier rescate de los Títulos Depositados a los Titulares de los CEDEARs, estableciéndose que si se rescataran menos de la totalidad de los Títulos Depositados, el Banco deberá extraer y seleccionar del Programa de Emisión de CEDEARs en la forma que estime adecuada una cantidad equivalente de CEDEARs y deberá enviar por correo una notificación de rescate solamente a los Titulares de CEDEARs que evidencian los Títulos Depositados conforme al Programa de CEDEARs seleccionados a efectos de su rescate, en su totalidad o en parte. El único derecho de los Titulares de los CEDEARs elegibles a efectos de su rescate luego del envío por correo de una notificación de rescate será el de recibir el efectivo, derechos y/u otros bienes aplicables, contra la cancelación a el Banco (y contra el pago de las comisiones y gastos del Banco y de cualesquiera impuestos aplicables y cargas gubernamentales o de otra índole) de los CEDEARs que evidencian dichos Títulos Depositados.

17. Responsabilidad de el Banco. El Banco no asume obligaciones o responsabilidades frente al Titular de CEDEARs (incluyendo, sin limitación, responsabilidad respecto de la validez o valor de los Títulos Depositados y respecto del plazo y tipo de cambio utilizado para la conversión de divisas en dólares estadounidenses), excepto en cuanto conviene que cumplirá y ejecutará las obligaciones asumidas en los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs sin culpa ni dolo.

Adicionalmente, si el Banco no pudiera o se le prohibiera realizar o consumir o si fuera sancionado penal o civilmente o se le aplicaran gastos

extraordinarios al realizar o consumir un acto que en virtud de los términos y condiciones del Programa de Emisión de CEDEARs debe ser llevado a cabo, el Banco no será responsable frente al Titular del CEDEAR si su actuar se debe a las disposiciones de una ley nacional o provincial presente o futura de la República Argentina, o de los Estados Unidos de América, u otro país o subdivisión política, o a una disposición presente o futura de los documentos orgánicos o acta constitutiva, estatutos o código de reglamentaciones del Emisor; y el Banco no asume responsabilidad frente a ningún Titular del CEDEAR por la demora en el cumplimiento o falta de cumplimiento de un acto que en virtud de los términos y condiciones del Programa debe ser realizado o cumplido o por el ejercicio o no ejercicio de cualquier facultad discrecional del Banco contemplada en estos Términos y Condiciones, cuando la demora, falta de cumplimiento, ejercicio o falta de ejercicio tienen como explicación un acto de fuerza mayor o guerra o cualquier otra circunstancia que escape a su control, los que serán considerados eximentes de responsabilidad derivada de la culpa o dolo.

El Banco no será responsable por no llevar adelante cualquier solicitud de ejercicio de los derechos de voto, o por la forma o efectos de cualquier votación (solicitada o no) o por la falta de ejercicio de cualquier derecho de voto, salvo que mediara culpa o dolo. No pesa sobre el Banco obligación alguna de comparecer, proseguir o defender cualquier acción, juicio u otro procedimiento respecto de cualquiera de los Títulos Depositados o respecto de los CEDEARs que a su criterio pueda importar para el Banco un gasto o responsabilidad, salvo que se le suministre una indemnidad satisfactoria de todo gasto o responsabilidad tan pronto como sea requerida. El Banco no incurrirá en responsabilidad alguna frente al Titular del CEDEAR por cualquier acción adoptada u omisión incurrida por él basándose en el asesoramiento o información de sus asesores legales, contadores, cualquier persona que presente Acciones a efectos de su depósito, cualquier Titular o cualquier otra persona que a su leal saber y entender sea competente para brindar dicho asesoramiento o información, salvo que mediara culpa o dolo de El Banco. El Banco y cualquiera de sus afiliadas podrán constituirse en Titulares de CEDEARs y comercializar títulos de cualquier clase del Emisor y los CEDEARs.

Queda entendido que el Banco es el emisor de los CEDEARs y como tal es la persona jurídica responsable, sin extensión a ninguna otra persona jurídica, que resulta del acuerdo evidenciado en los Términos y Condiciones del Programa de CEDEARs.

18. Modificación de los Términos y Condiciones de Suscripción del Programa de Emisión de CEDEARs. Los Términos y Condiciones del Programa de Emisión de Certificados de Depósito Argentinos (CEDEARs) podrán en cualquier momento y de tanto en tanto ser reformados por el Banco en cualquier aspecto que éste considere necesario o aconsejable, previa presentación a la BCBA y a la CNV y aprobación por éstas conforme a lo previsto por el art. 104 inc. a) de las Nuevas Normas de la CNV -N.T. 1997 s./Res. Gral. N° 291/97- (reenumerado por RG 344/99 de la CNV. Cualquier reforma que perjudique cualquier derecho sustancial vigente a ese momento de los Titulares no se aplicará a los CEDEAR en circulación hasta transcurridos treinta (30) días luego de la notificación de la citada reforma a los Titulares de los CEDEAR en circulación; estableciéndose, sin embargo, que el citado plazo de treinta días no se aplicará respecto de cualquier reforma que imponga o incremente cualquier impuesto u otra carga gubernamental, comisión de registro, costos de transmisión por cable, telex o fax, costos de entrega u otros similares. Al entrar en vigencia cualquier reforma, se considerará que todo Titular que posea entonces un CEDEAR registrado a su nombre y lo continúe poseyendo producida la reforma en cuestión, ha dado su consentimiento y manifestado su acuerdo con la referida reforma y que ha acordado obligarse por el acuerdo evidenciado por los Términos y Condiciones del CEDEAR así reformados. Ninguna reforma afectará en modo alguno el derecho que tiene el Titular de un CEDEAR de presentarlo y recibir a cambio de éste los Títulos Depositados representados por los CEDEARs, salvo para cumplir con disposiciones obligatorias de la legislación aplicable.

19. Conclusión y Resolución del Programa de Emisión de CEDEARs y Cancelación del CEDEAR: El Programa de CEDEARs no estará sujeto a un plazo de vencimiento, y el Banco cumplirá en forma permanente y continua las obligaciones establecidas en los Términos y Condiciones, incluida la de información conforme a lo previsto en el artículo 11. Sin embargo, el Banco podrá en cualquier momento concluir y resolver el Programa de Emisión de CEDEARs conforme a estos Términos y Condiciones, cursando una notificación de tal resolución por correo a los

Titulares de todos los CEDEARs emitidos en ese momento a los domicilios que figuran en los libros del Banco, como mínimo treinta (30) días antes a la fecha fijada en la referida notificación de resolución. Al momento y con posterioridad a la citada fecha de resolución el Titular, contra cancelación del CEDEAR en la Oficina de Títulos de el Banco, tendrá derecho a recibir los Títulos Depositados representados por los CEDEARs en dicha fecha de resolución en los mismos Términos y Condiciones, contra el pago de una comisión a las tasas dispuestas en los Términos y Condiciones de emisión para la cancelación del CEDEAR y entrega de Títulos Depositados, y contra el pago de todo impuesto y carga gubernamental o de otro tipo aplicable. El Banco cancelará en dólares estadounidenses en la forma contemplada en el presente todo dividendo en efectivo recibido luego de la resolución, previa deducción de las comisiones y gastos del Banco y de los impuestos y otras cargas gubernamentales mencionadas en el presente y conservar el saldo de dichos dividendos para beneficio proporcional de los Titulares de los respectivos CEDEARs. En lo que respecta a cualquier CEDEAR que no sea entregado de la citada manera dentro de los treinta (30) días posteriores a la resolución, el Banco no tendrá de allí en adelante obligación alguna con respecto a la cobranza o desembolso de cualquier dividendo posterior o a cualesquiera suscripciones u otros derechos que se devenguen sobre los Títulos Depositados, ni deberá el Banco proveer la información prevista en el Artículo 11. Transcurridos seis meses de la resolución, el Banco podrá vender cualquier Título Depositado remanente en la forma que él determine adecuada, pudiendo conservar de allí en adelante sin invertir el producido neto de cualquiera de tales ventas, junto con cualquier dividendo recibido antes de la mencionada venta o los dólares estadounidenses recibidos al convertirlos, sin separarlos del resto de su patrimonio y sin responsabilidad por los intereses sobre los mismos, para el beneficio proporcional de los Titulares de los CEDEARs cuya cancelación no hubiera sido solicitada hasta entonces, constituyéndose por consiguiente dichos Titulares en acreedores quirografarios del Banco respecto del referido producido neto. Luego de la citada venta o, de no poder concretarse una venta tal luego de transcurridos dos años desde la fecha de resolución, el Banco quedará liberado de toda obligación respecto de los Titulares de los CEDEARs con excepción de la obligación de distribuir el producido neto de la venta y los referidos dividendos (luego de deducir las comisiones, cargas y gastos del Banco) o los Títulos Depositados si no pudiera efectuarse una venta contra entrega de los CEDEARs. En caso de conclusión del programa de depósito de los Títulos Depositados (ADRs) por parte del Banco Depositario, el Banco transferirá al Titular los mismos derechos o los títulos depositados substitutos que reciba del Banco Depositario.

20. Ciertas Comisiones y Cargas de el Banco. El Banco podrá cobrar comisiones por la recepción de depósitos y emisión de CEDEARs, por la entrega de los ADRs depositados contra la cancelación de los CEDEARs, por la transferencia de CEDEARs, por la distribución de dividendos, por las ventas o ejercicios de derechos, o por cualquier otro servicio prestado bajo el presente. Las comisiones de el Banco podrán ser diferentes de las de otros emisores de CEDEARs. El Banco se reserva el derecho de alterar, reducir o aumentar cualquier comisión o carga por los servicios prestados previa publicación en el Boletín de la Bolsa. Si se tratara de aumentos de las comisiones éstos serán aplicables a los tenedores a partir de los (30) días de su publicación. Los servicios de custodia de los ADRs en los Estados Unidos de América prestados por el Banco Custodio en beneficio de los tenedores de los CEDEARs serán abonados directamente por intermedio de los Agentes de Bolsa intervinientes al Banco Custodio por cuenta y orden de aquellos, ello sin mengua de la responsabilidad del Banco Emisor frente a los tenedores de CEDEARs, por la existencia, mantenimiento y eventual restitución del depósito del subyacente en forma solidaria con el custodio. El Banco Custodio tendrá asimismo, derecho a cobrar las comisiones y gastos que cobre el Banco Depositario de los Títulos Depositados (ADRs).

21. Ley y Jurisdicción Aplicable. El Programa de Emisión de CEDEARs regido por estos Términos y Condiciones de Suscripción se interpretará de conformidad con las leyes de la República Argentina, y todos los derechos, obligaciones y disposiciones que emanan de los mismos se regirán por dichas leyes de la República Argentina aplicables a los contratos celebrados y a ser cumplidos en su jurisdicción. Se deja constancia sin embargo de que el Contrato de Depósito en Custodia de los Títulos Subyacentes se rige por la ley del Estado de Nueva York. Cualquier controversia o reclamo que se suscite respecto de su ejecución e interpretación se someterá definitivamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro tribunal o jurisdicción.

DEUTSCHE BANK S.A.

MODELO DE FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRACION DE TRANSFERENCIA DE CEDEAR PREVISTO EN LA CL. 3ª DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE CEDEARs.

POR VALOR RECIBIDO, el suscrito vende, cede y transfiere a: _____ (Sírvese insertar el número de Documento de Identidad o C.U.I.T. u otro número identificadorio del cesionario) _____

(Sírvese imprimir o mecanografiar el nombre y domicilio del cesionario) _____ el CEDEAR al que se hace referencia y todos los derechos y participaciones representados por éste, y por el presente designa y nombra de manera irrevocable a _____ apoderado, para transferirlo en los libros de el Banco, con plenos poderes de sustitución.

Fecha: _____ Firma: _____

Si la solicitud de transferencia e inscripción en el Registro de CEDEARs está firmada por un apoderado, albacea, síndico, fiduciario o custodio, el endosante deberá informar su cargo e investidura y suministrar la constancia de la autoridad que le ha sido conferida para actuar en tal carácter, la cual, si no se hubiera presentado ante el Banco, deberá enviarse juntamente con el presente Formulario.

En toda solicitud de registración de transferencia del CEDEAR deberá estar certificada la firma—

ANEXO CLAUSULA 20 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS PROGRAMAS DE CEDEAR DE DEUTSCHE BANK S.A.

TABLA DE HONORARIOS Y COMISIONES DE LOS PROGRAMAS DE CEDEAR

DEUTSCHE BANK S.A. PERCIBIRA LOS SIGUIENTES HONORARIOS Y COMISIONES POR LA EMISION, CANCELACION Y EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO DE CEDEARs CONFORME A LOS PROGRAMAS DE CERTIFICADOS ARGENTINOS.

HONORARIOS DE EMISION	U\$S 0,01 POR CEDEAR ¹
HONORARIOS DE CANCELACION	U\$S 0,01 POR CEDEAR ¹

¹ más el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos que pudieran corresponder.

HONORARIOS Y GASTOS POR EJERCICIO DE DERECHOS DE VOTO: Se abonarán los honorarios y gastos que liquide el Agente de Registro, más los gastos de transferencia de las instrucciones a New York, más los gastos que liquide el Banco Custodio por el ejercicio de los derechos de voto.

"Deutsche Bank AG sucursal Nueva York, en su carácter de Banco Custodio de los ADRs depositados en los Estados Unidos de América representados por los CEDEARs percibirá las siguientes comisiones:"

Comisión de Custodia de los ADRs: No percibe comisión por emisión de CEDEAR, U\$S 0,02 por cancelación de CEDEAR.

Comisión Mínima: La comisión mínima a aplicar por cada operación de emisión/cancelación de CEDEAR será de U\$D 30,.

Comisión por pago de dividendos: Se aplicará la siguiente escala según el valor de cada pago de dividendos en dólares estadounidenses:

Pago de Dividendos por CEDEAR	Honorario por CEDEAR
* Hasta u\$s 0,049	u\$s 0,005 por CEDEAR
* u\$s 0,05 hasta u\$s 0,09	u\$s 0,01 por CEDEAR
* u\$s 0,10 en adelante	u\$s 0,02 por CEDEAR

Costos: En todos los casos los Titulares de CEDEARs se harán cargo de los gastos en concepto de impuestos y contribuciones (inclusive intereses y penalidades) y cualquier arancel gubernamental, incluido el Impuesto al Valor Agregado si correspondiera.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 2000

